

CARL SCHMITT: ENTRE EL DECISIONISMO Y EL NORMATIVISMO KELSENIANO

Rocío Rondinel Sosa

Abogada. Magíster en Filosofía. Profesora de la
Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM.
Directora del Instituto de Informática Jurídica.

SUMARIO: Introducción. 1.-El “nuevo Hobbes del siglo XX”.
2.-Aspectos fundamentales de la teoría schmittiana. 2.1.-Crítica
al modernismo. 2.2.-El concepto de lo político. 2.3.-El
decisionismo político. 2.4.-El Estado. 3.-Fundamentación de la
decisión. A modo de reflexión.

Introducción.

En este artículo se estudia con carácter introductorio el pensamiento político y jurídico de Carl Schmitt, autor de la famosa teoría de la decisión, concepción que sigue incitando debates que no han cesado hasta hoy en el campo político y jurídico.

En el primer punto, nos referiremos a la vida del autor, cuya teoría no podría ser entendida plenamente si no se conocen las influencias de otros pensadores y el contexto histórico que marcaron de modo determinante su pensamiento.

Y, luego trataremos de describir algunos aspectos fundamentales de la teoría schmittiana como es la crítica al modernismo, el concepto de lo que el autor entiende por “política” y la categoría de la “decisión” como el eje fundamental de su teoría.

Finalmente, nos atrevemos a plantear algunos puntos de comparación entre estas dos grandes figuras del pensamiento occidental moderno, cuyo aporte ha contribuido a desentrañar la naturaleza de la política y el derecho: Hans Kelsen y Carl Schmitt.

1. El “Nuevo Hobbes del siglo XX”.

Carl Schmitt, nació en Plettenberg (Westfalia) Alemania, en 1888 en el seno de una familia católica, esta circunstancia ejercerá una influencia importante en su formación intelectual. La vida de este pensador transcurrió entre la docencia universitaria, que representó su ocupación principal en las cátedras de la Universidad de Estrasburgo, Berlín, Colonia y la participación política activa con el partido nacional socialista, llevándolo a ocupar cargos públicos importantes, habiendo sido considerado como el justificador del régimen político nazi, del cual se apartó casi al final de su vida, marcando distancias no sólo en el plano personal, sino en sus ideas. No obstante, el hecho de haber participado en la política de su país, le costó a Carl Schmitt ser considerado como testigo y juzgado como inculcado por el Tribunal Internacional de Nuremberg, acusación que le causó el aislamiento y rechazo que se prolongará hasta su muerte, ocurrida en 1985.

Las ideas de Carl Schmitt se centraron en un análisis realista y crítico de los defectos y peligros de la modernidad que hoy tienen un amplio reconocimiento. Para ello, elabora una teoría política que tiene como fundamentos las categorías de “decisión” y “excepción”, propuestas que constituyen tal vez, los puntos más controvertidos y diferenciadores del pensamiento de schmittiano, respecto a los demás filósofos contemporáneos. Tal es así que, a Carl Schmitt, le ha valido con razón o sin ella, ser considerado como el “nuevo Hobbes del siglo XX”, y la calificación más dura de ser el intelectual amoral con carencia de prejuicios y principios, el gran justificador de la dictadura y la guerra

Hay dos aspectos importantes que marcaron profundamente el pensamiento de Carl Schmitt. La influencia que en su formación intelectual ejercieron los teóricos llamados decisionistas o realistas, siendo los autores más relevantes Maquiavelo, Hobbes y Donoso Cortés¹. Y la época difícil que le tocó vivir, cuyos sucesos políticos en los que precisamente se vio envuelto y se comprometió activamente, le dieron una especificidad propia a las categorías esenciales de su teoría política, la decisión, el estado de excepción, la dictadura, la soberanía, el poder, etc.

¹ Hernando Nieto, Eduardo. Artículo «Entre la Excepción y la Regla: El Decisionismo Jurídico frente a la Escuela de Franckfurt», pág. 1.

La producción de Carl Schmitt es bastante amplia en el campo de la política y el derecho², pero también su creatividad se ha extendido a otros campos como la literatura. Sin embargo, se considera que las ideas esenciales de su pensamiento están plasmadas en dos obras fundamentales: El concepto de lo político y Teología política.

Carl Schmitt, es un filósofo bastante peculiar, su teoría expresa un positivismo con un trasfondo metafísico que busca justificación en la fe y en la religión como veremos más adelante.

Nos llama también la atención, la separación de la categoría de lo político respecto de la moral, la ética, exponiéndose como un verdadero nihilista y un representante de la "pureza de lo político" al estilo típicamente kelseniano.

En realidad se trata pues de un autor, considerado como uno de los propulsores de una "filosofía política fuerte", capaz de poner a ésta en el sitio que le corresponde, con un contenido y metodologías políticas específicas.

2. Aspectos Fundamentales de la Teoría Schmittiana

2.1. Crítica al Modernismo.

Carl Schmitt al igual que Max Weber, Leo Strauss, Hannah Arendt y otros pensadores contemporáneos, es un crítico de la modernidad que considera como causante de un debilitamiento del estado, y su incapacidad para dar respuesta a las "exigencias y demandas sociales³", ante los cuales las leyes generales y abstractas que consagra las constituciones y el estado de derecho, no tienen la capacidad para regular espacios nuevos y resolver problemas complejos que se dan en la sociedad moderna.

² En Hernando Nieto, Eduardo, art., cit., aparecen una relación de las principales obras de Carl Schmitt traducidas al español: La defensa de la Constitución. Teoría de la Constitución. Teología Política, El Concepto de lo Político, El Leviathan en la teoría del Estado de Thomas Hobbes, Interpretación Europea de Donoso Cortés, La Dictadura, Legalidad y Legitimidad, El Nomos de la Tierra. El derecho de gentes del *jus publicum* europeo. Y, además: Teoría del Partisano (Instituto de Estudios Políticos (Madrid, 1966). Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, Tecnos Madrid, 1966, Diálogos (Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962). Tecnos. 1983. pág. 1.

³ Hernando Nieto, Eduardo, art., cit., pág. 2.

Y, esta situación en que se presenta la modernidad, según Schmitt no es "fortuito o necesario", sino su "meta originaria y auténtica". La modernidad encuentra también en el liberalismo su mejor paradigma y con él precisamente busca la "negación de lo político", usando todas las artimañas, a fin de encubrir la realidad de lo político.

Las críticas de Schmitt tienen un fundamento histórico que se inicia en los años 20, cuando el interés de la sociedad moderna da un giro de la política hacia el campo económico. En tal contexto, el estado renuncia al principio de soberanía y va concediendo espacios que antes formaban parte de él a otros entes supraestatales. Como consecuencia de ello, va produciéndose la despolitización del estado, el no intervencionismo y el predominio de la iniciativa individual.

Las críticas de Schmitt a la modernidad, se basan hasta cierto punto en cierta nostalgia a la concepción de estado fuerte, poderoso, soberano, centro principal de la acción política, y al que autores como Maquiavelo y Hobbes consagraron en sus teorías⁴.

Los cambios que se percibían ya en la sociedad moderna: hoy, con el avance técnico y las nuevas formas organizacionales, estos cambios vislumbran la presencia de un paradigma⁵ distinto con categorías políticas, jurídicas, culturales en general de nuevos contenidos.

Frente al liberalismo del cual reniega y se considera su adversario radical, Schmitt plantea una nueva propuesta basada en una "doctrina iliberal", que debe surgir de las propias entrañas del liberalismo y reemplazarlo por un sistema diferente.

En este aspecto, Schmitt asume que su concepción debe producir un cambio radical de la realidad, adoptando rasgos de un mesianismo con "caracteres apocalípticos"⁶ y khuneanos.

⁴ Badillo O'Farrel, Pablo. *Fundamentos de Filosofía Política*, Tecnos. 1988, págs. 64 y 85.

⁵ Ver: Castells, Manuel. *La Sociedad Red*. (Alianza Editorial, Madrid, 1980) y Ramos Núñez, Carlos. *Codificación. Tecnología y Postmodernidad*, (ARA Editores, Perú, 1996).

⁶ Badillo, O., Pablo, ob. cit., pág. 138.

A diferencia de Carl Schmitt, otros pensadores como Max Weber, cuestionan la modernidad y su formalismo abstracto, adoptando una posición de mayor amplitud donde se rescatan aspectos importantes del modernismo⁷.

Uno de los aspectos más destacables por los estudiosos del pensamiento schmittiano, es como ya se ha señalado el diagnóstico de la sociedad europea a partir de la primera década del presente siglo, situación que se ha caracterizado por una tendencia permanente a la despolitización del espacio público, análisis que se considera totalmente aplicable a la situación actual⁸.

¿La propuesta de Schmitt es realmente un nuevo planteamiento sobre lo político?, o ¿se recogen puntos de vistas de otros autores?

2.2. El Concepto de lo "político"

Según Leo Strauss⁹, en las obras de Carl Schmitt no existe una definición de lo político, antes bien, hay una referencia acerca de su "especificidad" cuyo origen o "genus" es la "cultura", idea que viene desde Sócrates, entendida como la totalidad del "pensamiento y la acción del hombre".

¿Cual es la especificidad de lo político?

Schmitt encuentra que el campo de lo político puede ser definido sobre la base de la diferencia sustancial de los términos del "amigo" y el "enemigo". Y esta dicotomía, no es exclusiva de la política, aparece en la moral por ejemplo, en la diferencia entre el bien y el mal; en lo estético, lo bello y lo feo; en lo económico, lo provechoso y lo no provechoso, etc. En lo político, esta distinción entre el amigo y el enemigo, viene a constituir "la diferencia específica", aquello que lo caracteriza y lo distingue de otras "provincias" del quehacer humano¹⁰.

⁷ Badillo, O., Pablo, ob., cit., pág. 113.

⁸ Hernando Nieto, E. art., cit., pág. 5.

⁹ Strauss, Leo. Persecución y Arte de Escribir y otros ensayos de Filosofía Política, Edicions Alfonso el Magnánimo, Valencia, 1996. pág. 34.

¹⁰ Strauss, Leo, ibid.

Ahora bien cabe preguntarnos por el contenido que encierra esta distinción del "amigo versus enemigo". Para Schmitt, estas categorías opuestas, no tienen que ver con individuos aislados, sino que asumen un carácter público, como un "conjunto de hombres que combate, al menos virtualmente, es decir, según una posibilidad real, a que se contrapone a otro conjunto semejante"¹¹.

El amigo y el enemigo, no parecen tener una referencia concreta; por el contrario, las citadas categorías suponen un contenido metafísico, cuya fundamentación se basa en la fe¹².

Entre ambas categorías, la del "amigo" y "enemigo", esta última es el punto de partida y adquiere preeminencia en la teoría schmittiana. De tal manera que, sólo por la categoría del "enemigo" se explica la existencia del "amigo", cuya existencia no es autónoma, y existe sólo en función de la existencia del "enemigo" cuya presencia se expresa en la "virtualidad de una lucha que se sitúa en el campo de lo real", y la "posibilidad real de la muerte física"¹³.

En consecuencia, el enemigo lleva toda una carga de contenido negativo, que se concreta en la posibilidad real de que se produzca la guerra y la muerte. Esta idea de la violencia no es una característica que pertenece únicamente a la teoría de Schmitt; en autores como Maquiavelo, Hobbes y Weber está presente la violencia como el carácter fundamental de lo político¹⁴.

A diferencia de estos pensadores, el planteamiento de Schmitt, es que la enemistad conduce a la violencia, la guerra, no es una situación de excepción, sino una posibilidad permanente que finalmente guía y orienta el quehacer del campo político.

Esta tesis schmittiana sobre lo político, tiene un fundamento en el concepto del "status naturalis"¹⁵, el cual hace referencia a la

¹¹ Strauss. L., ob.. cit., pág. 36.

¹² Hernando Nieto, E. art., cit.

¹³ Strauss. L., ob.. cit., pág. 36.

¹⁴ Badillo, O. P. ob.. cit., pág. 114.

¹⁵ Strauss. L., ob.. cit., pág. 37.

convivencia natural. Hobbes precisamente trató este punto del estado de naturaleza como el estado de guerra entre individuos, de todos contra todos (en defensa de sus derechos naturales), y en consecuencia el individuo debe abandonar esta situación racionalizando su conducta pasar a un *status civilis*.

A contrario sensu, Schmitt defiende la permanencia de un *status naturalis*, en la que la enemistad es permanente entre los hombres, los grupos y los pueblos, y considera que ésta es la característica esencial y necesaria en lo político.

Esta dicotomía amigo-enemigo, no sin ninguna razón, ha llevado a los detractores de Schmitt calificarlo como defensor auténtico de la guerra, y por tanto, la de asumir una posición pesimista y negativa de la naturaleza humana.

Sobre el pesimismo schmittiano, se sostiene que responde a su formación religiosa-católica, la misma que influenció en su pensamiento. Desde esta perspectiva, en la teoría de Carl Schmitt aparecen importantes conceptos teológicos en relación a la categoría del "enemigo", que nos remontan a la idea del primer pecado con el cual desaparece el bien, y aparece la idea de opción entre el bien y el mal. La cual no es otra, que la idea del enfrentamiento, enemistad que se plasma en las figuras de Caín y Abel¹⁶.

2.3. El decisionismo político

En la Teología Política, Schmitt desarrolla una serie de categorías como decisión, excepción, amigo-enemigo, soberanía, secularización de lo político, que adoptan una connotación de categorías dogmáticas al igual que los dogmas de la religión y ser llevados al ámbito de lo político como conceptos teológicos secularizados.

La crítica de Schmitt al modernismo, como causa de la crisis del estado y la soberanía; desemboca en un nuevo planteamiento en la que reemplaza el "estado de derecho"¹⁷ por el "estado de

¹⁶ Badillo, Pablo., ob., cit., pág. 127 y 128.

¹⁷ Estado en el cual tiene plena vigencia la Constitución y las leyes.

excepción" que en las constituciones se regula como "situación de emergencia"¹⁸.

En la obra *Teología Política*, Carl Schmitt, empieza señalando que "soberano es aquel que decide sobre el estado de excepción"¹⁹. Situación en la que la vigencia de la legalidad queda en suspenso y la categoría de "soberanía" asume un poder temporal casi absoluto, semejante a la soberanía Divina, por no tener límites, más que a sus propias leyes.

En consecuencia, la concepción de que la soberanía está ligada al estado de derecho desaparece y es reemplazada por el "estado de excepción", la misma que, asume una consideración "dura" donde se haría presente la voluntad omnímoda del soberano, quien podría tomar la decisión de crear un orden nuevo, que en este caso, no podría ser otra cosa que la revolución que ponga en suspenso el orden jurídico vigente.

La categoría de la decisión como principio fundamental de la soberanía con un poder casi supremo, nos recuerda a "El Príncipe" de Maquiavelo y al "Leviathan" de Hobbes, sintetizándose en ambos autores la tesis del voluntarismo y el decisionismo como la idea del "poder como sustancia fundamental de la política"²⁰ y como fuente de toda la legalidad jurídica positiva.

Desde este punto de vista, el decisionismo Schmittiano es considerado como la antítesis del positivismo jurídico formalista de Hans Kelsen y la Escuela de Viena²¹. La teoría kelseniana, sostiene el predominio del valor formal de las normas, cuyo funda-

¹⁸ El régimen de excepción, es el estado de emergencia en el cual se restringe o suspende el ejercicio de los derechos constitucionales (artículo 137 de la Constitución del Perú, 1993).

¹⁹ Badillo. O. P., ob., cit., pág. 133 y sgts.

²⁰ Badillo. Pablo. ob., cit., pág. 91.

²¹ Hans Kelsen como Carl Schmitt se consideran dos autores representativos de corrientes antitéticas, que expresan la profunda crisis con que se inicia la vida del hombre europeo del siglo XX. Legaz Lacambra, Luis, pág. 9. En: *El pensamiento jurídico-político de Carl Schmitt*, Editorial, Moret. La Coruña, 1950.

mento radica en la norma hipotética fundamental. Tal es así que, en la tesis de la "plenitud hermética del derecho", Kelsen no admite factores extraños en la fundamentación del orden jurídico²².

En ese sentido, en tanto Kelsen enarbola el formalismo a priori al puro estilo kantiano; Carl Schmitt va en pos de lo concreto, y frente al nomos impersonal afirma el poder personalista de la decisión²³.

Para el decisionismo, el mundo jurídico es producido y se apoya sobre personas reales y concretas. La norma no es un juicio hipotético, sino un mandato, una orden, un acto de voluntad de una persona que se expresa al crear la norma y también al aplicarla. Así, la norma jurídica que por naturaleza es abstracta requiere de la voluntad de "decisión", la que finalmente establece cómo se decide, en qué forma hay que hacerlo, qué procedimiento debe seguirse, pero no quien decide²⁴.

Sin embargo, pese a que la teoría decisionista se presenta como una concepción que se expresa en la voluntad de lo concreto, pareciera que el contenido de la categoría de la decisión incurre en la perspectiva similar de la tesis "pureza metódica" de Kelsen, al sostener que la decisión vale por sí misma, es decir, por sólo constituirse como tal. En ese sentido, el decisionismo se daría como una categoría sin contenido propio, determinado exclusivamente sólo por quien toma la decisión²⁵.

2.4. El Estado

En la concepción jurídico-política tradicional, el Estado y la política son dos conceptos equivalentes. En la teoría schmittiana, hay una distinción entre la política que antecede al estado, y éste no puede definirse sin una idea previa de lo político. Así, la defini-

²² Kelsen, Hans. *Teoría Pura del Derecho*. Editorial Eudeba., pág. 22.

²³ Idem., pág. 9.

²⁴ Caamaño Martínez, José. *El pensamiento jurídico-político de Carl Schmitt*, pág. 86. 87.

²⁵ Esta suerte de "nihilismo ético" en donde la decisión es elevado a su máxima expresión, es una de las objeciones a la teoría schmittiana.

ción de lo político existe, aun cuando no se tenga una definición o idea del estado²⁶.

De igual forma, la Constitución no es "la regulación fundamental" como lo considera la doctrina jurídica sino una "decisión sobre la situación de conjunto, sobre la forma de existencia de la unidad política". En tanto tal, la decisión puede ser ejercida por un sujeto, que puede ser representado por el pueblo, en una democracia, el rey, en una monarquía. En ese sentido, la idea de la Constitución difiere radicalmente del normativismo de Kelsen como un todo, una unidad, en suma como una ficción legal²⁷.

Desde este punto de vista, la Constitución al igual que el Derecho constituyen la expresión del ejercicio del poder y no representan la "plenitud sustancial del poder".

En ese sentido, la Constitución, "...para su validez en último término requiere de una decisión política previa, adoptada por un poder o autoridad políticamente existente. Toda unidad política existente tiene su valor y su razón, sino en su existencia misma; lo que existe como magnitud política es jurídicamente considerado, digno de existir"²⁸.

3. Fundamentación de la Decisión

Schmitt, tiene una idea pesimista de la naturaleza humana, la cual ya en su "genus" es proclive a tendencias como enemistad, guerra, muerte, inhumanidad, peligrosidad, y donde la moral carece de significación.

En ese sentido, la peligrosidad y el daño, constituyen el presupuesto principal para entender lo político como una "a profesión de fe antropológica".

Al respecto, Leo Strauss considera que no sólo hay un estado peligroso en el hombre, sino también un estado no peligroso, que siempre ha sido real y existe al eliminarse la peligrosidad del hombre²⁹.

²⁶ Badillo, Pablo, ob., cit., pág. 125.

²⁷ Caamaño Martínez, José., ob., cit., pág. 89.

²⁸ Germán Gómez, ob., cit., pág. 258

²⁹ Stauss, Leo., ob., cit., pág. 37

¿En este contexto nos preguntamos qué hay del derecho y la moral?

Schmitt concibe el Derecho como un "orden jurídico-concreto" de esta manera este autor considera, que es posible superar la noción de derecho convertida en una simple regla jurídica como lo trata el normativismo³⁰.

No obstante este punto de vista, Schmitt no desconoce la existencia de las normas pero como una "parte restringida, y precisamente derivada, de la total y plena temática de la ciencia jurídica", limitada a cumplir "una cierta función reguladora: en la que la medida de validez, en sí autónoma de la ley, es decir, independiente de la situación de las cosas, es relativamente pequeña"³¹.

En ese sentido, a Carl Schmitt, no parece importarle más que "el orden de la situación concreta", en donde las distinciones entre lo justo e injusto, valioso o no valioso, etc., carecen de justificación, "acaban siendo un absurdo jurídico que arruina y disuelve el orden"³².

Desde esta perspectiva, la concepción schmittiana, no abandona la "órbita del positivismo", dado que las categorías que definen lo político carecen de un contenido valorativo, la decisión se mueve en el vacío y no puede brindarnos ningún criterio de verdad o justicia. En ese sentido la "decisión" es una categoría pura, pese a que Schmitt fue un acérrimo combatiente de las ideas kelsenianas, especialmente de la "pureza metódica de las normas"³³.

Según Schmitt, serán las circunstancias concretas, las fuerzas sociales o políticas, las cuales decidirán la voluntad política y el contenido de la decisión. De este modo, existirá el peligro de que las "decisiones" puedan ser indiferente a los valores y ponerse indistintamente al servicio de cualquiera³⁴.

Así por ejemplo, Schmitt admite que no hay guerras justas o injustas, de que no cabe aplicar a las contiendas armadas entre los estados, estos calificativos. La decisión de lucha de los pueblos que se enfrentan en una guerra, tiene en

³⁰ Schmitt, Carl, *Los Tres modos de pensar la ciencia jurídica*, Editorial Tecnos, 1996, pág. 11.

³¹ Schmitt, Carl, *ob. cit.*, pág. 12.

³² Schmitt, Carl, *ob. cit.*, pág. 20.

³³ Kelsen, Hans, *ob. cit.*, pág. 19.

³⁴ Caamaño M. J., *ob. cit.*, pág. 109.

ambos contendientes, el mismo valor y está igualmente justificada. Porque en ambos se trata del mismo hecho existencial: ser un acto de voluntad de la unidad política que defiende su forma de existencia frente al enemigo que la niega e intenta destruirla.

Estas ideas nos parecen que encierran un nihilismo ético, una neutralidad peligrosa, y un sentido de política descarnado, frío, belicoso, inhumano.

Por otro lado, encontramos que la teoría schmittiana, encierra una contradicción, dado que el autor busca la fundamentación de su teoría política en la "fe" y en "la revelación divina"³⁵.

En lo referente, a lo político como posibilidad real de una guerra, no desaparecerá en la naturaleza humana. En el mundo siempre existe el peligro de la amenaza por la paz o por la guerra. Sin embargo, la paz para Schmitt es una contradicción, ya que sólo logrará "incrementar la inhumanidad" lo cual "irritará a lo político"³⁶.

En consecuencia, frente a la supresión de lo político, Schmitt considera que no se ha logrado hasta ahora en modo alguno.

³⁵ Hernando Nieto. E., art., cit., pág. 13

³⁶ Strauss, Leo., ob., cit., pág. 43.

A modo de reflexión

La teoría de Carl Schmitt, es una creación intelectual que responde al contexto de una gran crisis social y política originada por las dos grandes guerras mundiales, ahí nacen el enorme pesimismo y escepticismo del autor.

El núcleo, el eje de todo el pensamiento de Schmitt, lo constituye la categoría de la decisión. Aún, en la última fase de su pensamiento, en la concepción del derecho como órdenes concretas, no elimina la decisión, sino que sigue suponiéndolo.

En el campo jurídico, la decisión se constituye como el instrumento teórico schmittiano para combatir al positivismo normativo de Hans Kelsen. En este aspecto, si bien Carl Schmitt, ha puesto en evidencia la contradicción que encierra el normativismo jurídico, el concepto de decisión tampoco resuelve el problema capital de lo jurídico: la unión de lo ideal y de lo fáctico. Schmitt combate al normativismo, pero tampoco admite los valores que pudieran servir de soporte a la decisión.

Sin embargo, consideramos que es un importante aporte de la teoría de Carl Schmitt, la crítica al normativismo y dar un espacio significativo a la "situación concreta" en la apreciación del Derecho.